

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.- Santiago de Tolú, Sucre, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REF. REIVINDICATORIO No. 2016-00063-00 PROMOVIDO POR BANCO LUIS RAFAEL PEREZ MARRUGO CONTRA MARIA ANUNCIA BELLO.

Mediante providencia de fecha 16 de diciembre del año 2020, el Despacho dentro de este proveído dispuso el desistimiento tácito de la demanda de reconvención.

Con posterioridad y por un lapsus, se dispuso nuevamente resolver sobre el desistimiento tácito de la demanda de reconvención dentro del presente asunto.

Habiéndose el Despacho percatado que en efecto existe decisión que dispuso el desistimiento tácito de la demanda de reconvención el día 16 de diciembre del año 2020, no viene al caso una nueva pronunciación al respecto, pues dicha decisión ha cobrado total firmeza.

Por tales motivos se dispondrá decretar la nulidad de la decisión adiada el día 10 de mayo del año 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único. Decretar la nulidad del auto de fecha 10 de mayo del año 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**